

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 382

TEGUCIGALPA: 15 DE JULIO DE 1911

NUMERO 3.816

SUMARIO

FOMENTO—Se asigna un sobresueldo—Se declara sin lugar una solicitud—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se reconoce á favor de la Compañía Internacional de Libros de Texto de Scranton, Condado de Lackawanna, Estado de Pensilvania, el derecho de propiedad de tres libros—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombra Director de Caminos del departamento de Intibucá á don Lisandro Serpas—Se autoriza la erogación de \$ 1.446.31 oro—Se concede una prórroga—Nómbrese Administrador de Correos de esta ciudad á don Rafael Alvarado—Se concede una prórroga.

AVISOS.

FOMENTO

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 21 de abril de 1911.

Habiendo aumentado el movimiento de correspondencia, y por consiguiente el servicio en la Oficina de Rezagos, Giros y Reclamaciones de la Dirección General de Correos; y, con el objeto de repartir el trabajo entre el Jefe de la expresada oficina y el Ayudante de la misma, en la forma que el Director General del Ramo tenga á bien disponer, el Presidente

ACUERDA:

1º—Asignar al Ayudante de la Oficina de que se ha hecho mérito el sobresueldo mensual de treinta pesos, que le serán pagados por la Caja Nacional á partir del primero de mayo próximo; y,

2º—Que esta suma se impute á la partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se declara sin lugar una solicitud

Tegucigalpa: 21 de abril de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo el 25 de febrero de 1910 por el Superintendente y Apoderado General de la "New York and Honduras Rosario

Mining Company", J. M. De Hart, en que manifiesta: que por acuerdo de 1º de enero de 1881 el Poder Ejecutivo otorgó á dicha Compañía, por el término de 20 años, una concesión, en virtud de la cual se le permitía introducir al país, libre de todo impuesto fiscal y municipal, los materiales y útiles que entonces se necesitaban para el laboreo de las minas, lo mismo que el derecho de exportar, libre también de impuestos, los productos de la empresa; y que, por Decreto Legislativo de 1º de marzo de 1900, le fué concedida la prórroga que solicitó por otros 20 años, en virtud de haberse vencido el primer plazo de la expresada concesión: que en aquella fecha no había sido descubierto aún el beneficio de las brozas mineras por el procedimiento del cianuro y que implica el uso de multitud de materiales y útiles que no se necesitaban por el procedimiento antiguo: que la Compañía, con el objeto de favorecer á los vecinos de San Juancito, y, especialmente á los trabajadores en sus minas, necesita importar medicinas y drogas que les facilita gratuitamente: que también necesita introducir útiles de escritorio para sus trabajos, lo mismo que materiales de Ingeniería, indispensables para las operaciones de la empresa; todo lo cual es justo incluir en la concesión en referéncia; y que, por los motivos expuestos, suplica que se le amplíe la concesión otorgada á la "New York and Honduras Rosario Mining Company," por acuerdo de 1º de enero de 1881, y prorrogada por Decreto Nº 60, expedido por el Congreso Nacional el 1º de marzo de 1900, en el sentido relacionado. Visto asimismo, el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y,

Considerando: que las concesiones de que gozan las compañías mineras, y los que particularmente se dedican á la explotación de la misma industria, se hallan consignadas en las leyes que rigen la materia; y que tratándose de la "New York and Honduras Rosario Mining Company," tiene señaladas, en los decretos y acuerdos respectivos, las especiales de que goza, no teniendo el Poder Ejecutivo, por otra parte, facultades para ampliarlas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud de que se hecho referencia.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 22 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir á don Miguel A. Bulnes la renuncia que ha presentado del cargo de Administrador de Correos de Comayagua, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y,

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, á don Alberto Benjamín Valenzuela.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se reconoce á favor de la Compañía Internacional de Libros de Texto, de Scranton, Condado de Lackawanna, Estado de Pensilvania, el derecho de propiedad de tres libros.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1911.

Solicitando la Compañía Internacional de Libros de Texto de Scranton, Condado de Lackawanna, Estado de Pensilvania, por medio del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América, el reconocimiento en Honduras de su derecho de propiedad sobre las obras siguientes:

Tratado de Alumbrado y Tranvías Eléctricos.—Preparado especialmente para los estudiantes de las Escuelas Internacionales de Enseñanza por correspondencia. Tomo II, "International Textbook Company," Scranton, Pa., E. U.

Tratado de Alumbrado y Tranvías Eléctricos.—Preparado especialmente para los estudiantes de las Escuelas Internacionales de Enseñanza por correspondencia. Tomo III, "International Textbook Company," Scranton Pa., E. U.

Curso de Italiano. Sistema para aprender el italiano con ayuda del fonógrafo. Lecciones de conversación, Tomo I, "In-

ternational Textbook Company," Scranton, Pa., E. U.

Considerando: que se ha enviado á la Secretaría de Fomento un ejemplar de cada uno de los textos expresados, acreditándose con los documentos respectivos que tales textos fueron registrados en la Oficina de Derechos de Propiedad Literaria de los Estados Unidos á favor de la Compañía Internacional de Libros de Texto bajo los números 278.866, . . . 278.867 y 278.865, respectivamente, quedando garantizada la propiedad por el término de veintiocho años, contados desde la fecha de su publicación, que es el 15 de diciembre de 1910, la del primero, y el 21 del mismo mes y año, la de los otros.

Considerando: que de conformidad con los artículos 4º y 5º de la Convención Pan-Americana para la protección de las obras literarias y artísticas celebrada en México el 27 de enero de 1902, y ratificada por el Gobierno de Honduras en Decreto Nº 17, de 6 de julio de 1904, la Compañía Internacional de Libros de Texto tiene derecho al reconocimiento que pretende; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Reconocer á favor de la Compañía Internacional de Libros de Texto el derecho de propiedad de los tres libros relacionados, debiendo depositarse los ejemplares remitidos en el Ministerio de Fomento; y,

2º—Que la Compañía en referencia y sus causahabientes, gocen en Honduras, respecto de dichos libros, de los derechos que las leyes del país conceden á los autores nacionales, durante veintiocho años, término de protección acordada en el país de su origen.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 24 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del cargo de Secretario de la Dirección General de Correos ha interpuesto el Lic. don Sabino Mass, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar en su lugar á don Porfirio Lozano, con el sueldo de ley, que empezará á devengar á partir de la fecha en que se haga cargo de dicho empleo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se nombra Director de Caminos del departamento de Intibucá á don Lisandro Serpas

Tegucigalpa: 24 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Director de Caminos del departamento de Intibucá, con el sueldo de sesenta pesos mensuales, á don Lisandro Serpas, en sustitución de don Jacinto R. Romero, á quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 1.446.31 oro

Tegucigalpa: 24 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de mil cuatrocientos cuarentiseis pesos, treinta y un centavos oro americano, que el Gobierno de Honduras adeuda al de El Salvador, por la transmisión de cablegramas durante el mes de marzo próximo anterior; y,

2º—Que esta suma sea sitnada, á la mayor brevedad posible, en la ciudad de San Salvador, á la orden del Director General de Telégrafos de aquella República, por medio de la Aduana de Amapala, casa comercial ó bancaria que el Ministerio de Hacienda tenga á bien disponer; imputándose el gasto á la Partida única, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se concede una prórroga

Tegucigalpa: 25 de abril de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, el 10 de enero del presente año, por el licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de don Santos Soto, contraída á pedir una prórroga de cuatro meses para practicar la medida de la zona mineral denominada "Ampliación de La Culebra," que se le concedió por acuerdo de 22 de noviembre del año anterior, fundándose en que el Ingeniero don Adolfo Zúñiga no ha podido llevarla á cabo por haber estado ocupado en trabajos urgentes, de tal manera que no le han permitido ejecutar el del señor Soto.

Considerando: que son atendibles los motivos en que funda su solicitud el señor Mazier; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la prórroga de cuatro meses que solicita, contados desde esta fecha, para que practique la medida de que se

ha hecho referencia; sujetándose en lo demás al acuerdo de concesión y á las leyes que rigen la materia.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Nómbrese Administrador de Correos de esta ciudad á don Rafael Alvarado

Tegucigalpa: 25 de abril de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Rafael Alvarado Administrador de Correos de esta ciudad, con el sueldo de ley, en reposición de don David Villalobos h., á quien se le rinden las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se concede una prórroga

Tegucigalpa: 25 de abril de 1911.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, el 10 de enero del presente año, por el licenciado don Emilio Mazier, en su calidad de apoderado de don Santos Soto.

Resulta: que el 22 de noviembre del año anterior se concedió al señor Soto, sin perjuicio de tercero, un sitio para plantel, ubicado en el punto llamado "Terreno Colorado," á inmediaciones de la aldea de Villanueva, jurisdicción municipal de esta ciudad, que necesita para instalar una máquina con el objeto de explotar la zona minera "La Culebra," que contiene la mina del mismo nombre, y otras varias. Dicho plantel se denominará "La Sirena;" comprenderá el río Tatumbula en una extensión de ochocientos metros, poco más ó menos, y tendrá una superficie de cuatro hectáreas, que se medirán á ambos lados del expresado río y dentro de los límites siguientes: al Norte, Pueblo Nuevo en (Villanueva); al Sur, terrenos de los señores Barrientos y Fonsecas; al Este, el pueblo de Tatumbula; y al Oeste, un cerrito alto que se halla á cien metros al Poniente de la poza de La Sirena. También se concedió al señor Soto el uso de las aguas del río Tatumbula, en la parte que queda comprendida, dentro del sitio deslindado, y desde el extremo Oeste á que se llegue con la medida de dicho sitio, aguas arriba hasta la Hondura Verde, hacia Tatumbula

Resulta: que en la propia fecha se comisionó al Ingeniero don Adolfo Zúñiga para que, previo el pago de la patente de ley y con sujeción á las disposiciones legales, practicara la mensura de la su-

perficie concedida, señalándole el término de dos meses para dicha mensura.

Resulta: que según lo manifiesta el apoderado del señor Soto, la mensura no se llevó á cabo, dentro del término señalado, por haber estado ocupado el Ingeniero Zúñiga en trabajos urgentes, que le era imposible ejecutar el del señor Soto; habiéndose pagado el impuesto de patente correspondiente á los dos años transcurridos; y pide, por lo tanto, se le conceda una prórroga de cuatro meses para practicar la medida de que se ha hecho mérito.

Considerando; que son atendibles los motivos que alega el apoderado del señor Soto para no haber cumplido con la resolución de 22 de noviembre, ya citado; por tanto, el Presidente de la República

AUCERDA:

Prorrogar al señor Soto, por cuatro meses, contados desde esta fecha, el término que se le señaló para la mensura en referencia; todo de conformidad con el tenor de concesión y demás leyes que rigen la materia.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á esta oficina se le presentó el señor Andrés Tinoco, agricultor, mayor de edad y vecino de Santa Rita, denunciando como nacional un terreno en la montaña llamada "Ténsinte," constante, más ó menos, de tres caballerías, propias para la agricultura y crianza de ganados, y cuyos límites son: al Norte, el terreno llamado "El Potrero," del común del pueblo de Santa Rita; al Sur, el terreno llamado "Joconal," denunciado y medido por el mismo municipio; por el Este, la montaña llamada "La Pudrición," de don Manuel Luna; y por el Oeste, el terreno llamado "El Tantal," de los vecinos de la aldea de El Ocotal, municipio de Arada. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 5 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, mayo 25 de 1911.

S. PACHECO BOGRÁN.

EDICTO

Matías Z. Castillo, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Ismael Velásquez ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción en el Registro la primera copia de una escritura pública autorizada por él mismo, en su carácter de Notario, en este puerto, el diez y siete de marzo del corriente año, por la cual doña María Anita Jums vende á doña Nicolasa Lozano, por la suma de mil trescientos pesos plata, una casa de madera, techo de zinc, localizada en esta ciudad, que mide veintitrés pies de frente por veinticinco de fondo, construida en un solar que mide ciento seis pies de Norte á Sur y setenta y tres pies de Este á Oeste; siendo sus límites: por el Norte, solar y casa de Marcos Sabido; por el Sur, solar y casa de

don Regino de La Puente; por el Este, casa de doña Juana de Tróchez, calle de por medio; y por el Oeste, con solar y casa del Dr. don Alejandro Cardinali. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud anterior, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 1º de junio de 1911.

MATÍAS Z. CASTILLO.

EDICTO

Matías Z. Castillo, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Ismael Velásquez ha presentado hoy, á las tres de la tarde, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura otorgada en este puerto por el mismo señor Velásquez, en su condición de Notario Público, en virtud de la cual doña María Leocadia Munguía vende, por mil pesos soles, á don Juan Munguía, veinte manzanas de guineal, ubicadas en Boca Cerrada, jurisdicción de San Francisco, en este departamento, siendo sus límites: al Norte, guineales de don Federico Trety; al Sur, fincas de Felipe Pedevideau; al Este, guamiles de Adrián Vallecillo; y por el Oeste, con desmonte de Alejandro Thompson. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la anterior solicitud, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 1º de junio de 1911.

MATÍAS Z. CASTILLO.

EDICTO

Matías Z. Castillo, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Ismael Velásquez ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto por el Juez de Letras de este departamento, en su carácter de Notario, por ministerio de la ley, en virtud de la cual el señor Velásquez compra á doña Feliciano López, por novecientos pesos, nueve manzanas de guineal, ubicadas en Boca Cerrada, jurisdicción de San Francisco, limitadas: por el Norte, con fincas del comprador Velásquez; por el Sur, con fincas de Cecilio Gallegos; al Este, con terreno pantanoso y camino de San Juan; y por el Oeste, con montaña inculta y fincas del mismo señor Gallegos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la anterior solicitud, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 1º de junio de 1911.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que con fecha seis de los corrientes el señor don Rodolfo Gamero, vecino de la ciudad de Danlí, denunció cien hectáreas de terreno nacional, ubicadas en la montaña de Linaca, jurisdicción de la expresada ciudad, y cuyo terreno se halla comprendido dentro de los límites siguientes: al Oriente y Sur, con terrenos del Dr. don Remigio Díaz; al Poniente, con repastos de Indalecio Salinas; y al Norte, finca de café de don Máximo Zamora. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yscarán, 13 de junio de 1911.

FRANCISCO R. MONCADA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el señor Tomás Perdomo ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el diez de enero del corriente año, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, Notario por la ley, don J. Jesús Calderón, por la cual doña Josefa Du-

rón vende al presentado, por la suma de veintitrén pesos, una casa de bahareque, cubierta de tejas, con su correspondiente corredor, de ocho varas de largo por nueve y media de ancho, con su correspondiente solar, situada en el Cantón de Santa Lucía, de esta ciudad, lindante: por el Norte, con casas de la sucesión de Tomás Perdomo, calle de por medio; al Oriente, con posesión de Pantaleón Dubón y Pedro Vásquez, calle de por medio; y por el Sur, con casa y solar de este último; y por el Poniente, con tapial de la casa del Dr. Domingo Rosa.—Ocotepeque, 19 de junio de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Juan Moreira ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, Gregorio Pinto, Notario por la ley, por la cual el señor Francisco Portillo vende al presentado, por la suma de cien pesos, una finca como de una cuarta manzana, ubicada dentro de una finca como de una manzana de extensión, cercada de piedra, brotón y paja, situada en el Cantón de Santa Lucía, de esta ciudad, cultivada de árboles de café y frutales, lindante: por el Oriente, con el río Lempa; por el Norte, con fincas de Indalecio Durón; por el Poniente, con finca de este último; y por el Sur, con la de Pedro López. Y no habiendo antecedentes ni título inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 21 de junio de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Toribio Brazo ha presentado el día de hoy, á las tres y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el nueve de mayo del corriente año, ante el Juez de Paz de Fraternidad, de este departamento, Notario por la ley, Santiago López, por la cual don Juan Portillo vende al presentado, por la suma de setenta pesos, el dominio útil de un terreno en ejidos de aquel pueblo, como de veintidós manzanas de extensión, lindante: al Norte, posesión de Cipriano Benítez; al Oriente, posesión de Bonifacio Peña y Vicente Villanueva; al Sur, con posesión de Esteban Murcia; y al Poniente, con campo libre. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 21 de junio de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que los señores don Benito, J. Jesús y Rafael Chinchilla han presentado el día de hoy, á las tres p. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el catorce de julio de mil novecientos diez, ante el Juez de Letras de este departamento, Notario por la ley, Licenciado Francisco Rubi, por la cual el señor Eomán Villeda vende á los presentados, por la suma de sesenta pesos, un terreno situado en las márgenes del río Lempa, Cantón de San Miguel, de esta ciudad, como de tres manzanas de extensión, cercada en parte, lindante por el Norte, con posesiones de Francisco Palencia, mediando camino al río: por el Oriente, con el río Lempa; por el Sur, propiedad de Irene Umaña; y por el Poniente, con las de Santiago Pinto y Tránsito Hernández, hoy de Francisco Palencia. Y no habiendo antecedentes ni título inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 21 de junio de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Melcio Carvajal ha presentado el día de hoy, á las dos y media de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el doce de agosto de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz de San Marcos, Notario por la ley, Manuel Lemus, por la cual doña Jacoba Mejía vende al presentado, por la suma de ciento cincuenta pesos, un solar situado en el lugar indicado, de setecientos noventa y ocho metros y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, plaza principal, treinta y tres metros; al Sur, casa de Refugio Mejía, treinta y tres metros; al Oriente, casa y solar de la vendedora, veinticuatro metros y dos decímetros; al Occidente, casas y solares de Nicolás Fuentes y María Natividad Melgar, calle de por medio, veinticuatro metros y dos decímetros. Y no habiendo antecedentes ni título inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 21 de junio de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Pastor Gómez h. ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el treinta de abril último, ante el Juez de Letras 3º de lo Criminal, Licenciado Pastor Gómez, por la cual don Olayo Cruz vende á don Miguel María Valle, en cien pesos plata, una casa de estación, cubierta de teja, de cuatro varas en cuadro, y un derecho y posesión en el Común de Sánchez, conocido con el nombre de Mata de Plátano, jurisdicción de Cedros, en este departamento, y cuyos límites generales son: al Norte, terreno de don Rafael Selva; al Oriente, con el de Jalaca y de Villafranca; al Sur, con el de Ilamapa; y al Poniente, con la montaña de Cantoral. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de mayo de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Marco Aurelio Martínez, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, se ha presentado á este Registro el día de hoy, á las dos de la tarde, solicitando se inscriba á su favor una casa con su correspondiente cocina, ubicadas en el barrio Norte de esta ciudad, en la calle de "La Independencia;" la casa mide sesenta y tres varas de largo por ocho de ancho, con un corredor al Occidente, dividida en diferentes piezas, construida sobre paredes de adobe, piedra y bahareque, repellada y enladrillada en parte, con una casa contigua á la cocina, de trece varas de largo por seis de ancho, repellada y enladrillada; toda la edificación está cubierta con tejas, y en un solar que mide frente á la calle setenta y ocho varas; por el lado Norte, cuarenta y dos de ancho; por el Oeste, setenta y una; y por el Sur, cincuenta varas, inclusive el de las edificaciones, cercado de tapial; y toda la propiedad tiene por límites: por el Norte, con propiedad de don Pablo Madrid Balde; por el Sur, propiedad de Raimundo Guzmán, que fué de Manuel Coto Jerez, calle de por medio; por el Este, propiedades de los herederos de don Cruz Dubón y de Felipe Paz; y por el Oeste, propiedad de don Pablo Balde, antes citado. El señor Martínez adquirió la propiedad descrita por compra que hizo á don Jesús Regalado por la suma de dos mil quinientos pesos; y como no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 24 de diciembre de 1910.

16-16

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 9 del corriente se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Jerónimo Zelaya, en representación de los señores Bennaton y Cia., de San Pedro Sula, haciendo la siguiente solicitud:—S. P. E.—Jerónimo Zelaya, mayor de edad, viudo, Abogado y de este vecindario, apoderado de la sociedad Bennaton y Cia., de San Pedro Sula, ante vos, respetuosamente, manifiesto: que dicha Compañía se propone explotar y exportar, descascarada, la nuez de corozo que pueda recogerse en los terrenos baldíos de la Costa Norte de la República, hasta cien millas al interior, á cuyo fin establecerá uno ó más ingenios de descascarar nueces, con un costo más ó menos considerable, según sea la cantidad de plantas de manaca que haya en los terrenos nacionales y de particulares que entren en arreglos con la Compañía, pudiendo exportarse de 800 á 1.000 toneladas de maíz al año. Para llevar á cabo este propósito, necesita la Compañía obtener la respectiva concesión del P. E., la que vengo á solicitar en su nombre, con todas las franquicias que otorga la ley á las empresas de esta índole, como la introducción, libre de derechos fiscales y municipales, de la maquinaria y herramientas de los ingenios que se establezcan, el poder cortar maderas de los terrenos nacionales para los edificios y oficinas de la empresa, el derecho exclusivo por veinticinco años para la explotación del corozo, término prorrogable. Pero la empresa podrá preferir extraer el aceite de la nuez, y exportarlo, empleando, al efecto, los procedimientos del caso, con otros ingenios. Se pide el término de veinticinco años, por tratarse de una industria nueva en el país, en que van á invertirse fondos de bastante consideración. La empresa se instalará á los nueve meses de haber sido la concesión aprobada por el Congreso, y se dará principio á la exportación á los seis ó nueve meses, pudiendo la Compañía traspasar la empresa á otra persona ó sociedad con la anuencia del P. E. La Compañía se compromete á pagar al Gobierno dos pesos oro por tonelada de nueces descascaradas, al beneficiarse éstas para la exportación, en cuyo acto se pesarán en presencia del respectivo empleado aduanero; mas, si la Compañía prefiriere extraer el aceite de las nueces, se excogitará otro procedimiento. Es entendido que por la exportación de las nueces ó del aceite no se impondrá ni cobrará derecho alguno, durante el tiempo que dure la concesión. La sociedad Bennaton y Cia., caso necesario, podrá producir atestados de que cuenta con los fondos suficientes para realizar la empresa en toda la Costa Norte de la República, hasta cien millas al interior. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1910.

16

M. CARÍAS A.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que por decreto judicial de fecha tres del mes en curso ha sido declarada doña Dolores Alvarado de Mejía Nolasco heredera ab-intestato de su difunto tío legítimo don Ramón Alvarado, mandando darle la posesión efectiva de dicha herencia, á beneficio de inventario.—La Esperanza, 17 de junio de 1911.

15-5

CUPERINO GUEVARA, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Marcala, hace saber: que en sentencia de cinco del corriente mes fueron declarados herederos ab-intestato de los bienes, derechos y acciones que correspondieron á la señora Felipa Lazo, á sus hijos legítimos

Juana y Silvestre Mejía, y se les mandó dar posesión efectiva de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Marcala, 6 de mayo de 1911.

15-14

MANUEL DE J. SUAZO, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial, fecha veinticinco de enero de este año, se dió á Juana, Justa y María Inocente Jalón la posesión efectiva de la herencia de su madre legítima Ciriaca Gómez de Jalón.—Gracias, 14 de junio de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial, fecha veinte de octubre del año pasado, se dió á Elena, Rosario, Simona, Aurelia y Sabina Castro, vecinas de esta ciudad, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de Diego Castro y Dorotea Villamil y Concepción Castro, padres y hermana, respectivamente, sin perjuicio de tercero. Se publica para los efectos de ley.—Gracias, 14 de junio de 1911.

15-14

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, certifica: que en la diligencia seguidas á solicitud de don Carlos Federico, Ofelia y María de Jesús Valladares, pidiendo la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora madre doña María Jenoveva Zamora y de su hermano don José Angel de Valladares y de su hermano don José Angel de este último apellido, recayó la resolución que dice en su parte final:—"Juzgado de Letras de esta Sección.—Danli: diez de junio de mil novecientos once.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, en atención al parecer del Promotor Fiscal, y de conformidad con los artículos 1º y 137, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; L.039, L.040, L.041, L.042 y L.043, Código de Procedimientos, concede á Ofelia, Carlos Federico y María de Jesús, todos de apellido Valladares, la posesión efectiva de la herencia, á beneficio de inventario, de María Jenoveva Zamora y J. Angel Valladares, madre y hermano de los favorecidos, respectivamente, de quien se declaran herederos intestados, sin perjuicio de tercero. Háganse las inscripciones prevenidas por el artículo 714, Código Civil. Publíquese esta resolución en el periódico oficial "La Gaceta," y anóciense, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los lugares más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Ramón Rosa Figueroa.—Miguel Sevilla, Srío."—Estando en Danli, á 14 de junio de 1911.

15-14

MIGUEL SEVILLA, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de Gracias, pone en conocimiento del público: que con fecha 17 de mayo último el señor don Flavio del Cid ha denunciado ante estos oficios, como nacional, el terreno denominado "Las Casadas," sito en la comprensión municipal de "Las Flores," en este departamento, compuesto de 350 hectáreas, más ó menos, propio para la crianza de ganado, teniendo por límites: al Norte, el departamento de Copán, mediante el río del "Higuito;" al Oriente, ejidos de Las Flores; al Occidente, ejidos de Talgua; y al Sur, camino real entre estos dos pueblos.—Gracias, 19 de junio de 1911.

30-30

E. TOLEDO LÓPEZ.